

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo

USHUAIA, 16 SET. 2000

VISTO Y CONSIDERANDO, las reiteradas observaciones de carácter formal efectuadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia relacionadas con la contratación de "Publicidad".

Que esta Secretaría Administrativa mediante Nota N° 59/08, comunica al Tribunal de Cuentas la modificación de la Disposición S.A. N° 80/04

Que se hace necesario dictar actos administrativos a efectos de regularizar el procedimiento administrativo para la contratación de publicidad en el Poder Legislativo.

Que a tal efecto corresponde aprobar el Procedimiento Administrativo, como Anexo V se agrega a la Disposición S.A. N° 80/04, "Contratación de Publicidad".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establece el Reglamento de Cámara en vigencia.

Por ello:

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

DISPONE:

ARTICULO 1° - APROBAR la incorporación del Procedimiento Administrativo a la Disposición S.A N° 80/04, del Anexo V, "Contratación de Publicidad", que se agrega como Anexo I de la presente, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido archivar.

1136

DISPOSICION S.A N° /08.-

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

P.L.
Sec. Adm.
MB

MARIELA ALEJANDRA BRUN
Directora Despacho y
Trám. Documental
Secretaría Administrativa
Poder Legislativo

JORGE RODRIGUEZ
Secretario Administrativo
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Fieles Continentales son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo 1136

ANEXO I de la DISPOSICION S.A N° /08.-

- Anexo V Disposición SA N° 80/04 - Contratación de Publicidad -

1. Con antelación suficiente antes de su ejecución se conformará el expediente que contendrá:
 - a. Copia autenticada de la inscripción AFIP e Ingresos Brutos
 - b. Certificado de Cumplimiento Fiscal Regular de la Dirección General de Rentas de la Provincia
 - c. Certificado referente al cumplimiento de la normativa laboral vigente expedido por el Ministerio de Trabajo
 - d. Copia autenticada del DNI o Estatuto Social, según corresponda
 - e. Contrato de prestación de servicios que se ajustará al modelo que forma parte de la presente.
 - f. Resolución o Disposición aprobatoria en cuyos considerandos se fundamentará la necesidad de la contratación de los servicios y expresamente se encuadrará en la excepción prevista en el artículo 26 apartado 3 inciso h de la Ley N° 6 de Contabilidad y sus decretos reglamentarios.
2. Las actuaciones según el punto anterior se remitirán a la Secretaría Administrativa de la Cámara, la que:
 - a. Por intermedio de la Dirección General de Administración dará ingreso y número de expediente a dicho trámite realizando control formal de las actuaciones.
 - b. Con previa intervención del Señor Secretario Administrativo la Contaduría General efectuará la imputación preventiva y remitirá el expediente a la Auditoría General Interna para su intervención.
 - c. Posteriormente se girarán las actuaciones para intervención del Tribunal de Cuentas.
3. Mensualmente se conformará expediente que contendrá:
 - a. Copia del contrato celebrado y de la Resolución o Disposición aprobatoria del mismo.
 - b. Factura por los servicios prestados a nombre del "Poder Legislativo de Tierra del Fuego", que deberá indicar expresamente el mes o período que se factura.
 - c. Al dorso de la factura se conformará la misma por el funcionario responsable del contrato. Dicha conformidad implicará que los servicios han sido prestados íntegramente y de conformidad al objeto del contrato.
 - d. Orden de publicidad por el período facturado donde constará en contenido de la publicación que se ajustará al modelo que forma parte de la presente.
 - e. Copia autenticada según el tipo de publicación donde se pueda verificar la prestación del servicio (pauta radial, impresión portal, publicación gráfica, etc.)
 - f. Disposición aprobatoria de la facturación del servicio.
4. El expediente así conformado se remitirá a la Secretaría Administrativa de la Cámara, la que:
 - a. Por intermedio de la Dirección General de Administración dará ingreso y número de expediente a dicho trámite realizando control formal de las actuaciones.
 - b. Con previa intervención del Señor Secretario Administrativo la Contaduría General efectuará el control de la ejecución del contrato respecto de la imputación preventiva y remitirá el expediente a la Auditoría General Interna para su intervención.
 - c. La Dirección General de Administración emitirá el Acto Administrativo aprobando el pago de la facturación del servicio.
 - d. Posteriormente se girarán las actuaciones para intervención del Tribunal de Cuentas, para luego ser remitidas a la Dirección General de Tesorería.

MARIELA ALEJANDRA BRUN
Directora Departamental
Trámite Especializado
Secretaría Administrativa
Poder Legislativo

JORGE RODRIGUEZ
Secretario Administrativo
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Suelos Continentales son y serán Argentinos"

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

MODELO DE CONTRATO DE PUBLICIDAD

Entre la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el/la Legislador/a Sr/a..... titular del D.N.I. N° con domicilio en la calle San Martín N° 1431, piso 1° de la Ciudad de Ushuaia, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento Interno de la Cámara, la Resolución de Cámara 154/07 sus modificatorias y complementarias, la ley de Contabilidad N° 06, Artículo 26 apartado h) en adelante denominada "La LOCATARIA", y por la otra el D.N.I. con domicilio real en calle de la Ciudad de....., constituyendo domicilio legal en calle de la Ciudad de Ushuaia/ Río Grande en adelante denominado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-

PRIMERA: LA LOCATARIA contrata los servicios de EL LOCADOR los que consistirán en difusión de la tarea legislativa en función de las Ordenes de Publicidad que oportunamente se le notificaran, en el medio gráfico denominado XXXXXX.-----

SEGUNDA: Los servicios se prestarán conforme a ciencia y conciencia del Locador, quien se encuentra plenamente capacitado para dicha difusión, el que actuará bajo las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, teniendo en mira el objeto del presente contrato.-----

TERCERA: Si en el transcurso del presente contrato surgieran hechos que tornaran innecesaria la prestación requerida o se volviera inaccesible cumplimentar el objeto del mismo; tanto la LOCATARIA como el LOCADOR, deberá comunicar la rescisión del presente en un período no inferior a quince (15) días anteriores a la fecha en la que se pretenda dejar sin efecto el presente.-----

CUARTA: LA LOCATARIA abonará, y EL LOCADOR acepta por la prestación de los servicios señalados, la suma de PESOS(\$-) mensuales, los que serán abonados dentro de los 10 días de presentada la factura correspondiente a cada mes vencido, una vez recepcionado a satisfacción el servicio mediante la conformidad en la factura respectiva efectuado por la Locataria.-----

QUINTA: El presente contrato comienza a partir del díay tendrá vigencia hasta el día (prever que no exceda la finalización del mandato del legislador)-----

SEXTA: Se deja constancia, en carácter de declaración jurada, que el Sr./a no tiene relación de dependencia con ésta Legislatura Provincial ni se encuentra inhibido por otras incompatibilidades para realizar la presente Locación de Servicios, ello de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 de la Constitución Provincial.-----

SEPTIMA: Para el caso de controversia derivada del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

OCTAVA: Ambas partes constituyen sus domicilios legales a los efectos del presente, en los mencionados en el exordio, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación a la contratación.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, a los días del mes de de

RODRIGUEZ
ARIO ADMINISTRATIVO
DER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

